

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales		
	Documento(s):	DRMSG/SRM/C-021/2023, DRMSG/SRM/C-022/2023, DRMSG/SRM/C-023/2023, DRMSG/SRM/C-024/2023, DRMSG/SRM/C-025/2023, DRMSG/SRM/C-026/2023, DRMSG/SRM/C-027/2023, DRMSG/SRM/C-028/2023, DRMSG/SRM/C-029/2023, DRMSG/SRM/C-030/2023, DRMSG/SRM/C-031/2023, DRMSG/SRM/C-032/2023, DRMSG/SRM/C-033/2023, DRMSG/SRM/C-034/2023, DRMSG/SRM/C-035/2023, DRMSG/SRM/C-036/2023, DRMSG/SRM/C-037/2023, DRMSG/SRM/C-038/2023, DRMSG/SRM/C-039/2023, DRMSG/SRM/C-040/2023, DRMSG/SRM/C-041/2023, DRMSG/SRM/C-042/2023, DRMSG/SRM/C-043/2023, DRMSG/SRM/C-044/2023, DRMSG/SRM/C-045/2023, DRMSG/SRM/C-046/2023, DRMSG/SRM/C-047/2023, DRMSG/SRM/C-048/2023, DRMSG/SRM/C-049/2023, DRMSG/SRM/C-050/2023, DRMSG/SRM/C-051/2023, DRMSG/SRM/C-052/2023, DRMSG/SRM/C-053/2023, Formalizados, comprendidos en el Segundo Trimestre del 2023.		
	Clasificación:	Confidencial		
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono, Celular, correos, Nacionalidad, Números de Acta de Nacimiento, números de pasaportes y Números de identificación de personas físicas.		
	Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.		
	Firma del titular del área y de quien clasifica:	 _____ Lic. Pedro Galindo López Director de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)		
	Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del CIDE en la que se aprobó la versión pública:	28ª sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, fecha de inicio el 23 de agosto y fecha de cierre 29 de agosto de 2023.		

CONTRATO ABIERTO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-035/2023 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SERIGRAFÍA PARA LA ELABORACIÓN DE TÍTULOS Y GRADOS , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. , REPRESENTADA POR EL C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ , EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A) , EN ADELANTE "EL CIDE" Y, POR LA OTRA, AMELIA HERNÁNDEZ UGALDE EN LO SUCELSIVO "EL PROVEEDOR" A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL CIDE" declara que:

1.1. "EL CIDE" es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

1.2. Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ , en su cargo de TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A) , con R.F.C. [REDACTED] , es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con nombramiento SA/09/00348 de fecha 11 de septiembre de 2009, suscribe el presente instrumento la C. LAURA FABIOLA GUILLÉN RODRÍGUEZ , en su carácter de DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR , con R.F.C. [REDACTED] facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. De conformidad con nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. PEDRO GALINDO LÓPEZ , en su cargo de DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES , R.F.C. [REDACTED] , facultado para coordinar los procedimientos relativos a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas del Centro, verificando que se cumplan con las formalidades establecidas en las disposiciones jurídicas para la realización de los mismos.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los relativos de su Reglamento.



* NACIONALIDAD, DOMICILIO, RFC y NUMERO DE ACTA de Persona física eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III, Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III, Artículo 113 fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*.

Contrato: 2023-A-A-NAC-A-A-38-90M-00019084
Contrato: DRMSG/SRM/C-035/2023

1.6. "EL CIDE" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número DRF/221/2023, con folio de autorización DRF/221/2023, de fecha 12 de abril de 2023, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CID74112584A

1.8. Tiene establecido su domicilio en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona FÍSICA de nacionalidad [REDACTED] lo que acredita con el acta de nacimiento [REDACTED] expedida por la Dirección General del Registro Civil.

2.2. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.3. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta mediante escritos de fecha 25 de mayo de 2023, que cuenta con las facultades suficientes para suscribir contratos, asimismo, indica que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, los cuales obran en el expediente respectivo.

2.5. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en [REDACTED]
[REDACTED]

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CIDE" la prestación del SERVICIO DE SERIGRAFÍA PARA LA ELABORACIÓN DE TÍTULOS Y GRADOS , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos I y II que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CIDE" pagará a "EL PROVEEDOR" por los servicios objeto de este contrato, un monto mínimo antes de I.V.A. de \$41,379.31 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.) con I.V.A. incluido por \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo antes de I.V.A. de \$103,448.28 (CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.) con I.V.A. incluido por un monto máximo de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS

00/100 M.N).

Los montos señalados serán ejercidos conforme al precio unitario ofertado por "EL PROVEEDOR" expresado en moneda nacional, el cual esta establecido en el anexo II que forma parte integrante del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional en PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE SERIGRAFÍA PARA LA ELABORACIÓN DE TÍTULOS Y GRADOS , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL CIDE" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CIDE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el ANEXO I que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL CIDE" , con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada junto con el acta-entrega recepción posterior a la entrega del servicio, con el visto bueno del administrador del contrato para su pago.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL CIDE", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL CIDE" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL CIDE"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CIDE" en los anexos I y II los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 5 días naturales para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL CIDE"

SEXTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será a partir del 31/05/2023 y hasta el 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL CIDE" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente.

La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CIDE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CIDE", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL CIDE" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CIDE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL CIDE", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL CIDE" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL CIDE" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CIDE" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL CIDE" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL CIDE" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL CIDE" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"



- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CIDE" designa como Administrador del presente contrato a la C. LAURA FABIOLA GUILLEN RODRIGUEZ , con R.F.C. [REDACTED] , en su carácter de DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CIDE" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CIDE" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CIDE" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CIDE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1.0% % por día natural de incumplimiento respecto del valor del servicio que el proveedor haya prestado o entregado parcial o deficientemente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva en caja y a favor favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL CIDE", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (días) naturales posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo I parte integral del presente contrato, "EL CIDE" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1.0% , por día natural de atraso respecto del valor del servicio no entregado de acuerdo con lo establecido en los tiempos de entrega del presente anexo técnico y hasta el cumplimiento a entera satisfacción del CIDE de la obligación.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 (días) naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse en caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

NO APLICA

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo I del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos "EL CIDE"

"EL CIDE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CIDE"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CIDE" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL CIDE", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL CIDE" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL CIDE" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL CIDE" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL CIDE" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CIDE" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CIDE", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL CIDE", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL CIDE" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL CIDE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CIDE"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento
- j) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL CIDE"
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de
- n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL CIDE";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL CIDE" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL CIDE", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CIDE" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CIDE" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CIDE" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CIDE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL CIDE" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL CIDE" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL CIDE" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CIDE"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL CIDE" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL CIDE", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL CIDE" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL CIDE" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL CIDE", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales EN LA CIUDAD DE MÉXICO, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.



"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigesimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2023-A-A-NAC-A-A-38-90M-00019084
Contrato: DRMSG/SRM/C-035/2023

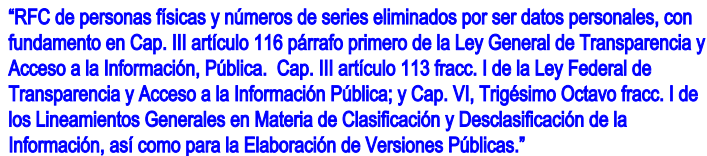
Por lo anterior expuesto, "EL CIDE" y "EL PROVEEDOR" , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ	TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A)	
LAURA FABIOLA GUILLEN RODRIGUEZ	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR	
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
AMELIA HERNANDEZ UGALDE	



Firma:



"RFC de persona física y número de serie eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2023-A-A-NAC-A-A-38-90M-00019084
Contrato: DRMSG/SRM/C-035/2023

12a7Z23T2r1398CB+KD0nPDQT8P+ixWcZNNwuL9T3W1W0aaaFuNUNjAchOdUtqYSH9uY5j1IjZ3eHQ0G0B4B1p94yf1j3QZe3NLWQWe8fv26bBqERzaJ85SqeUYoG4HVXQMSdASmXXBbAQ7d+VER/alfGck3r
+gOjRcN5t3nWnb17vNq3MbhAYDASHhCrdRaUtoTmxUJUG621Bk5J5FrkKi5LO7A8B9vT8XRYNBFee4a8zJOe62kbt+6rUC0K9Fppp3WmzQOHoK1cYbKa7IeGOE2b5t2xTqLDz1KD6NCLH1SVJtUIGiqCvrybEPk
DL/jqEt71x1j29teZKeHoA==

Firmante: AMELIA HERNANDEZ UGALDE
RFC: [REDACTED]

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 15/06/2023 10:55

Certificado:

MIIGNZCCBB+gAwIBAgIUMDAWMDbWDAWMDA1MTg2MTczMjMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAWggYDQgODB1p94yf1j3QZe3NLWQWe8fv26bBqERzaJ85SqeUYoG4HVXQMSdASmXXBbAQ7d+VER/alfGck3r
QUNJT04gVFPJQ1VUQVJQTaMBgGA1UECwRwR0FULU1FyYBBDXRob3JpdHkKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbHh3R3VlLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvY15teDEmMQQA1UECQwdQVYUeHJREPMR08gNzcsIENPTC4g
R1VPU1JFUK8xdjAMBGNVBBEMBTAMzAwMqawCQYDQgGEMSAWggYDQgODB1p94yf1j3QZe3NLWQWe8fv26bBqERzaJ85SqeUYoG4HVXQMSdASmXXBbAQ7d+VER/alfGck3r
AQkCE01yZXNwb25zYWJjeZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFPJQ1VUQVJQTaMBgGA1UECwRwR0FULU1FyYBBDXRob3JpdHkKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbHh3R3VlLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvY15teDEmMQQA1UECQwdQVYUeHJREPMR08gNzcsIENPTC4g
HgYDQgGEMSAWggYDQgODB1p94yf1j3QZe3NLWQWe8fv26bBqERzaJ85SqeUYoG4HVXQMSdASmXXBbAQ7d+VER/alfGck3r
S1b3DQeJARYaYw11X2h1cm5hbmRlekB5YWhvby5jb20ubXgxfjAUBGNVBBEMBTAMzAwMqawCQYDQgGEMSAWggYDQgODB1p94yf1j3QZe3NLWQWe8fv26bBqERzaJ85SqeUYoG4HVXQMSdASmXXBbAQ7d+VER/alfGck3r
AI18ahF57DIsaF8MctSwkGyknafq9LaInpSvQvIt6/5eADu5iJY7BwIDGPKKLGG3A+nMDXTCPLTwyonvRnNBH1OgeBjNhc1w5hXjwrjRq9cv14oYuFEH3SeQMwrFWzuT5aKkQrvku58n4kLDFNedq3Ufz+Oq2
ElhZYY57RUJtoMQeawl+1/pL9eek85c91Vag/vnuhW8Lp1HgXj01prCOJdZ5Rkf1+ngZ87B/CEbXyhud9ErZ8cKPZgja3vrj9Mh8xcu37LNOxONC1Zt9R3xe/WFOPV1GqXGdeVHUMVPimp8dh1rowu94SySw3M8v
g7EWNdkJPLdSHz7tSPeJsaCAWAAANPMEOWDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCAg9wGEMSAWggYDQgODB1p94yf1j3QZe3NLWQWe8fv26bBqERzaJ85SqeUYoG4HVXQMSdASmXXBbAQ7d+VER/alfGck3r
AgeAig+HfjXf80EVGxrOysYNXPubNNaWRMX4cwGwX6LhbyA14IGtbr3iGk7G8enav+2jdVFP0Xgpr68H8euHBJ4o7QKClj5nIge8jHrupYHXU7anfMR1STpKumV/1VLcbk3ZhKac5FLBZGPuJESDJKmQeYbPH7W1
UiI5EPyXTNZSfo1M4hekkV8HfBYRURZmrmV2JL1UeA2G840u0UdpYQ1MoqXx5G0RZKbBMVH2Fujym3DVWaeZApnVZcAbcpFWCbJpIc6Zv0Bayo11AskvQzirkmFVcsG60lgmJoArVLyUu07dWeQLu3cmtR8knzPNV
KnRhogjdH/7n1kXhUHT4I59qGTpDkhDFky691BY6D6MNRhmGcyoriTUs7kL2XmhLmdab3ZQdPYSe7QBY7X6Ho+cJzeF15r08XWiyndob/x2XVE3DhA698G1b93zgqewWtAKQY/rvQ0e9YsIKEMJagL4zXuJyo
XOKWVckBCPD9F6HGBUzhGtP/RqhnyGwV3TgwaBtPPbhs1fwa6wLDNV1x+ChJkGRBKfyIASYA20BX33Hepo25maQ1NonMUPSh+9ytvuUEYUN+mCTyYxot7f1stp95Jz8/buQPT0c3ISVfiF+HNUjx702BCd5k
PRFthfw7QTgap/kezkiT9KRQhOv912M4vr+da08+Ixjyo0=

Firma:

IxgLiPcgs7VqLM/WJVFV6g+D2aoT53dPjOmKiWhrnlDUxmJ5AgW7XUM0EPRqTbWAM9BvbxTzjIRN+tl1y6PGEWbHVBChnit3y8t/focQM8o6d3zMXsaIGH4P0/X30eY2pemnnUCShjNpH014uod0jyVGPszESBn
WBUK9hfEwiHto7L4SZq6WJBCFZckkVdjC6XXifg+W0a4fSdc0by6zkh18E4zzZprJGTy8PmLCge+ng05+VPYv5POTScvI0vwx0MnY4BUVECPMZ8t1dogNbhgAuLBKRNDZHB8AlaeyaVNYvyztDK6ZfRur78Rgso
4Bga+HdkopAE/u11Mzfnw==



ANEXO TÉCNICO



Seprim

Servicios Profesionales en Impresión

ANEXO I ESPECIFICACIONES TECNICAS

Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-38-90M-03890M001-N-23-2023
SERVICIO DE SERIGRAFÍA PARA LA ELABORACIÓN DE TÍTULOS Y GRADOS

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2023.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
Presente.

Yo, Lic. Amelia Hernández Ugalde/SEPRIM (Persona Física con Actividad Empresarial), participo en la Procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-38-90M-03890M001-N-23-2023, para el "Servicio de serigrafía para la elaboración de títulos y grados", bajo las siguientes características:

I. ÁREA REQUERENTE:

Dirección de Administración Escolar.

II. ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:

Dirección de Administración Escolar

III. OBJETO DE CONTRATACIÓN:

Servicio de serigrafía para la elaboración de títulos y grados de egresados del CIDE, que incluya el pergamino de piel de cabra de primera calidad, impreso en anverso y reverso.

IV. PARTIDA PRESUPUESTARIA:

En el capítulo 3000 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 existe suficiencia presupuestal por \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), monto máximo autorizado con IVA incluido, para llevar a cabo el "SUMINISTRO DE PERGAMINOS DE PIEL DE CABRA DE PRIMERA CALIDAD Y SERIGRAFÍA PARA LA ELABORACION DE TITULOS Y GRADOS".

V. DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Servicio de serigrafía para la elaboración de títulos y grados de egresados del CIDE, que incluya el pergamino de piel de cabra de primera calidad, impreso en anverso y reverso, el cual debe contener las siguientes características:

Fuente: Edwardian Script ITC

Puntos: entre 20 y 30 puntos de acuerdo con el texto.

Tintas: Logotipo CIDE en verde, el pantone se confirmará una vez que sea aprobada la propuesta, texto en negro.

Técnica: Serigrafía en anverso y reverso, finalizar detalles a mano, de ser necesario.

VI. MUESTRA FISICA:

Debo entregar para efectos de evaluación física un amuestra de trabajo similar que se haya realizado, en el domicilio del CIDE sede Sana Fe, ubicado en la Carretera México-Toluca No. 3655 Col. Lomas de Santa Fe C.P. 01210, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Dirección de Administración Escolar, con la Lic. Laura Fabiola Guillen Rodriguez, Tel. 55 5727 9800 ext. 7844

"DOMICILIO, CORREO Y TELEFONO de Persona física eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III, Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III, Artículo 113 fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas".



Seprim

Servicios Profesionales en Impresión

La entrega de la muestra física será aun día hábil antes de la fecha de apertura de proposiciones conforme al calendario establecido en CompraNet, la cual deberá venir debidamente etiquetada con el nombre de la empresa participante; Asimismo dicha entrega deberá venir acompañada de una relación formulada en original y copia, la que servirá de constancia y acuse de recibo, la cual formará parte de la documentación técnica solicitada. en un horario de 10:00 a 14:00 hrs,

Sin excepción, no serán motivo de aceptación las muestras físicas, que pretendan ser entregadas fuera de los plazos y horas establecidas en este apartado.

CRITERIO DE EVALUACION DE LA MUESTRA FISICA:

Se verificará que la muestra física cumpla con las características requeridas en el presente anexo técnico, así como a lo que se derive de las aclaraciones realizadas a los participantes, se consideraran los siguientes puntos a evaluar:

- ✓ Material (Piel de Cabra)
- ✓ Fuente de letra
- ✓ Tintas
- ✓ Serigrafía anverso y reverso

Las muestras físicas que no cumplan con las características solicitadas en el párrafo anterior serán consideradas como rechazadas técnicamente, siendo motivo de desechamiento de la propuesta presentada.

VII. REQUISITOS PARA LA EVALUACION:

- I. Acreditar que ha prestado servicios similares al objeto de contratación, comprobando con al menos 2 contratos debidamente formalizados.
- II. Presentar aviso de privacidad a efectos de evaluar que cuenta con la capacidad de manejar información confidencial (artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública) o carta de confidencialidad.
- III. Curriculum del licitante en el que mencione sus principales clientes.
- IV. Acuse de entrega de muestra física.

VIII. LUGAR DE ENTREGA

Deberé entregar los títulos en la Dirección de Administración Escolar, segundo piso del edificio de asuntos escolares ubicado en Carretera México - Toluca No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Del. Álvaro Obregón.

IX. TIEMPOS DE ENTREGA

La entrega se realizará dentro de los diez días hábiles a partir de que el área requerente proporcione las listas con la solicitud de impresión a través de correo electrónico

X. VIGENCIA DEL CONTRATO

A partir del siguiente día hábil de la notificación al 31 de diciembre de 2023.

XI. VIGENCIA DEL SERVICIO:

A partir del siguiente día hábil de la notificación al 31 de diciembre de 2023.

"DOMICILIO, CORREO Y TELEFONO de Persona física eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III, Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III, Artículo 113 fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas".



Seprim

Servicios Profesionales en Impresión

XII. TIPO DE CONTRATO:

Abierto por monto, conforme a lo siguiente:

Monto Máximo: \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 m.n.)

Monto Mínimo: \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.)

XIII. ENTREGABLES:

La entrega se realizará dentro de los diez días hábiles a partir de que el área requirente proporcione las listas con la solicitud de impresión a través de correo electrónico como las fechas y plazos de entrega el área administradora del contrato para la revisión de la calidad de éstos.

XIV. PENAS CONVENCIONALES

Conforme a lo dispuesto por los artículos 53, 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedo obligada a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) por día natural de atraso respecto del valor del servicio no entregado, de acuerdo con lo establecido en los tiempos de entrega del presente anexo técnico y hasta el cumplimiento a entera satisfacción del CIDE de la obligación, y será cubierto mediante el pago en caja del CIDE.

XV. DEDUCCIONES

El CIDE con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que no se me pagarán aquellos servicios o bienes prestados o entregados de forma parcial o deficiente y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios; el CIDE me aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) por día natural de incumplimiento, respecto del valor del servicio que haya prestado o entregado parcial o deficientemente.

XVI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE:

Si el monto adjudicado, antes de impuestos, no rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$325,000.01) garantizaré el cumplimiento del contrato con cheque certificado o de caja a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por un monto que equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; esta garantía será entregada al CIDE dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

XVII. CAUSALES DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando de mi parte incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el

DOMICILIO, CORREO Y
TELEFONO de Persona
física eliminados por ser
datos personales, con
fundamento en Cap. III,
Artículo 116 párrafo
tercero de la Ley
General de Transparencia
y Acceso a la Información
Pública, Cap. III, Artículo
113 fracc. II de la Ley
Federal de Transparencia y
Acceso a la Información
Pública; y Cap. VI,
Trigésimo Octavo fracc.
III de los Lineamientos
Generales en Materia de
Clasificación y
Desclasificación de la
Información, así como para
la Elaboración de
Versiones Públicas".



Seprim

Servicios Profesionales en Impresión

procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- a) Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- b) Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- c) Si de mi parte suspendo injustificadamente el servicio.
- d) Si soy declarada, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte mi patrimonio.
- e) Si cedo, vendo, traspaso o subcontrato en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiero los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
- f) Si no doy al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- g) Si de mi parte incurro en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- h) En general, por el incumplimiento de mi parte a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
- i) Si incurriera en más de 3 ocasiones durante un mes calendario en faltas no graves.
- j) Si de mi parte incurro en faltas no graves en más de 5 ocasiones durante la vigencia del contrato

XVIII. FORMA DE PAGO:

No requiero de anticipo y el pago se realizará a los veinte días posteriores a la entrega de servicios, acta entrega recepción y factura correspondiente.

Atentamente

Lic. Amelia Hernández Ugalde/Dueña

/SEPRIM

"DOMICILIO, RFC, CORREO Y TELEFONO de Persona física eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III, Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III, Artículo 113 fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas".



ANEXO ECONÓMICO



Seprim

Servicios Profesionales en Impresión

ANEXO II PROPUESTA ECONOMICA

**Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-38-90M-03890M001-N-23-2023
SERVICIO DE SERIGRAFÍA PARA LA ELABORACIÓN DE TÍTULOS Y GRADOS**

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2023.

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
Presente.**

Yo, Lic. Amelia Hernández Ugalde/SEPRIM (Persona Física con Actividad Empresarial), participo en la Procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-38-90M-03890M001-N-23-2023, para el "Servicio de serigrafía para la elaboración de títulos y grados", con la presente propuesta económica:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (A)	PRECIO UNITARIO (B)	Importe total C=(A*B)
1	Servicio de serigrafía para la elaboración de títulos y grados de egresados del CIDE.	Pieza	1	\$710.00	\$710.00
				Subtotal	\$710.00
				I.V.A.	\$113.60
				Total	\$823.60

(Ochocientos veintitrés pesos .60/100 M.N.) I.V.A. Incluido

Yo, Lic. Amelia Hernández Ugalde/SEPRIM (Persona Física con Actividad Empresarial), de ser adjudicada mis obligaciones serán las siguientes:

1. Los precios son en moneda nacional a dos decimales, conforme a la Ley Monetaria en vigor.
2. Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "EL CIDE".
3. Los precios serán expresados en pesos mexicanos (moneda nacional) a dos decimales, conforme a ley monetaria en vigor.
4. Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios
5. Mi proposición estará vigente dentro del procedimiento y hasta su conclusión.

Atentamente

Lic. Amelia Hernández Ugalde/Dueña
SEPRIM

"DOMICILIO, RFC, CORREO Y TELEFONO de Persona física eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III, Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III, Artículo 113 fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas".